

**SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez, memorial de cesión de crédito. Queda para proveer.

Palmira (V), 17 de junio de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**Secretario**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION NO. 389**

**PALMIRA (V), DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2022**

**PROCESO : EJECUTIVO**

**RADICACIÓN : 2021- 0006 - 00**

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene BANCOLOMBIA y los transfiere a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA junto con los créditos las garantías y privilegios.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se tiene que BANCOLOMBIA, transfiere a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, los derechos de crédito involucrados en el presente proceso, la cual se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso sub-examine los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, y además cuenta con la autenticación de la firma ante notario, acompañado de la copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cesionario del crédito únicamente del porcentaje de las obligaciones que le corresponde a BANCOLOMBIA; quien los transfiere junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

De igual manera, en el escrito de cesión se ha solicitado se reconozca personería a la mandataria judicial reconocida en el proceso, como apoderada del cesionario.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por BANCOLOMBIA a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

**SEGUNDO:** TENER a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a BANCOLOMBIA. - *únicamente se transfiere el porcentaje de las obligaciones que le corresponde a BANCOLOMBIA-.*

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada JULIETH MORA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.603.159 y T.P No. 171.802 del CSJ, como apoderada del Cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA

El Juez,

**NOTIFIQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8e3b6c239fc1c43e7e58376907ad89e96fa6f73da8cde558c18ee5e29c3bde**

Documento generado en 22/06/2022 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**